INFORME SECRETARIAL
Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Señor Juez, me permito informarle que el demandado solicita terminar el presente proceso por pago. Verificado el portal de depósitos judiciales se evidencia que el 3 de noviembre se recibió un depósito por valor de 540.213, con lo cual se supera el valor reclamado a través de este proceso, además no existe solicitud de remanentes. Paso a despacho para proveer.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1708
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jhon Jairo Cardona Jaramillo
Demandado	Wilson Bladimir Cardona Ramírez
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00230** 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que de la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado se aprecia que ya se cumplió con la totalidad del crédito. Pago que se realiza con las retenciones realizadas al demandado y que han sido imputadas al crédito.

En virtud de ello y atendiendo a lo que establece el artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De la liquidación del crédito elaborada por el Juzgado se tiene un saldo a favor del demandado por valor de $50.733,54, por ello se ordenará fraccionar el depósito judicial número 413630000017354 el que se encuentra constituido por valor de $540.213,00, en dos fracciones. Una por valor de 489.479,46 que le será entregada a la parte demandante y la otra por valor de $50.733,54 que le será devuelta al demandado.

Se ordenará levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado, esto es, el embargo sobre el salario del señor Wilson Bladimir Cardona Ramírez, lo que deberá ser comunicado al cajero pagador.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el fraccionamiento del depósito judicial número 413630000017354 el que se encuentra constituido por valor de $540.213,00, en dos fracciones. Una por valor de 489.479,46 y la otra por valor de $50.733,54.

TERCERO: Se ordena entregar en favor del señor Jhon Jairo Cardona Jaramillo, la suma $489.479,46, valor obtenido del depósito judicial fraccionado.

CUARTO: Se ordena entregar al señor Wilson Bladimir Cardona Ramírez la suma de $50.733,54, valor obtenido del depósito judicial fraccionado y de todos los demás depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se reciban en el futuro, provenientes del embargo al salario del señor Wilson.

QUINTO: Se ordena levantar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual que actualmente recae sobre el salario del señor Wilson Bladimir Cardona Ramírez. Por secretaría ofíciese comunicando al cajero pagador.

SEXTO: Se ordena al señor Jhon Jairo Cardona Jaramillo para que haga entrega material de la letra de cambio que fue presentada para iniciar este proceso, al señor Wilson Bladimir Cardona Ramírez.

SÉPTIMO: Una vez realizada las anteriores gestiones se ordena archivar definitivamente el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

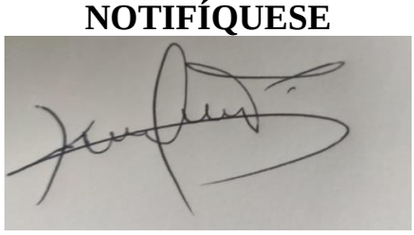

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
JUEZ-E

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 143, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 10 del mes de noviembre de 2023.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA AD-HOC